

AFOCAT puede iniciar el procedimiento de inscripción de modificación estatutaria en los Registros Públicos.

**SEGUNDA.- Procedimientos de inscripción en trámite**

A los procesos de inscripción en el Registro que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se les aplica las disposiciones de este Reglamento.”

**Artículo Segundo.-** Modificar el procedimiento N° 118 “Autorización de inscripción en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y modificatorias, conforme al texto que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1831815-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

#### Aprueban el “Plan Regional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019 - 2021”

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2019-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Noviembre del 2019, la Convocatoria N° 011-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Octubre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 004-2019-GRA-CR/COAL de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN ANTICORRUPCIÓN) con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; concordante con el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, que aprueba su Reglamento, donde regula el funcionamiento de la indicada Comisión;

Que, el Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 29976, señala: “Los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable”; el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR, se Crea la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción;

Que, a través del Oficio N° 001-2019-CRA-A, del 03 de Setiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, propone la aprobación del “PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019 - 2021”;

Que, mediante Informe N° 021-2019-GRA-GRDS-EPS, de fecha 09 de Setiembre de 2019, la Especialista en Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre el tema, concluyendo y recomendando, se APRUEBE el “PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019-2021”, elaborado y validado multisectorialmente por la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2019-GRA/GRAJ, de fecha 12 de Setiembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, OPINA: Que RESULTA VIABLE la aprobación del “PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019-2021” y con el Informe Legal N° 054-2019-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Octubre de 2019, precisa el Informe Legal N° 052-2019-GRA/GRAJ, respecto a la opinión del Proyecto de Ordenanza en comento;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, mediante Dictamen N° 004-2019-GRA-CR/COAL, por acuerdo unánime de sus Miembros concluye señalando que la propuesta presentada por el Ejecutivo Regional resulta técnica y legalmente viable, en tal sentido es factible aprobar la correspondiente Ordenanza Regional, mediante el cual SE APRUEBE EL PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019-2021;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir Ordenanzas Regionales, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Noviembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 004-2019-GRA-CR/COAL, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional;

culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

**Artículo Primero.-** APROBAR, el “PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019 - 2021”, elaborado y validado multisectorialmente por la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash; que consta de Tres (3) Objetivos Estratégicos, con sus respectivas Estrategias y Actividades y, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash (CRA - A) a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones, realice la implementación y el seguimiento para dar el debido cumplimiento al “PLAN REGIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2019 - 2021”.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
Gobernador Regional

1831046-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LA LIBERTAD**

**Declaran de Interés Regional el Plato Típico la “Papa con Miga”, de la Provincia de Ascope, Región La Libertad**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 018 -2019-GRLL/CR**

**DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PLATO TÍPICO LA “PAPA CON MIGA”, DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 05 de noviembre del 2019, el Proyecto de Ordenanza Regional presentado por el ex - Consejero Regional por la Provincia de Ascope, Señor Silvio Díaz Estrada, dictaminada por la Comisión de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, que preside la Consejera Regional Lic. Milagros Jennifer Catalán Cormán, relativa a Declarar de Interés Regional el Plato Típico la “Papa con Miga”, de la Provincia de Ascope, Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales. Son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidas por el Estado;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su Artículo 192°, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, según el Artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 1362/INC, el Instituto Nacional de Cultura, Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Cocina Peruana como expresión cultural cohesionadora y que contribuye de manera significativa a la consolidación de la identidad nacional;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 142-2010-GR-LL/CR, el Gobierno Regional La Libertad, aprobó la realización de la ferias agropecuarias, agroindustriales y artesanales a nivel distrital, provincial y regional en la Región La Libertad, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad, confraternidad y participación de las autoridades, entidades públicas y privadas, organizaciones de productores agropecuarios artesanales y la colectividad en general;

Que, la cocina peruana, por su originalidad, calidad y variedad, es un producto de exportación y que, además, convierte al Perú en un destino privilegiado para el turismo gastronómico. La cocina peruana, es el fruto de la biodiversidad y de la diversidad cultural del Perú, lo que ha permitido el desarrollo de cocinas regionales que reflejan la identidad de los pueblos y que, en conjunto, por su originalidad, variedad, aroma, textura y sabor, es reconocida como una de las mejores expresiones gastronómicas del mundo;

Que, la gastronomía, es la relación que existe entre cultura y alimentos, con esta antesala nos damos cuenta que cuando nos referimos a gastronomía hay algo más allá de un simple plato de alimentos, de una bebida, de un postre, etc. Es algo que más bien está ligado a un profundo y fascinante estudio de las raíces de la cultura, donde nos desarrollamos o bien la cultura de un lugar externo al que vivimos; así mismo hay, que tener en claro que para ser un buen gastrónomo no se necesita saber cocinar; sino solamente conocer todos aquellos alimentos propios de una cultura y como estos, han evolucionado a través del tiempo;

Que, según la Sra. Manuela Minchán de Corcuera, indica que la “Papa con Miga”, resulta de la fusión, de dos preparados distintos, para luego, servir en el plato, la mitad de la miguita y la otra mitad de papa, acompañado de zarza de cebolla y un café de cebada (para 6 personas), a continuación se muestra los ingredientes y la preparación de la “Papa con Miga”.

**A. INGREDIENTES Y LA PREPARACIÓN DE LA MIGUITA**

a) **Ingredientes:** 16 panes francés de pulso, ¼ kilo de picadillo de chanco, ½ litro de aceite, ají colorado panca